| | | |
|---|---|---|
| 13175.39/08(961046) | GONZALEZ CUEVAS FIDEL | 13955057Z |
| SUBSANACION-INICIO | | |
| 51122.39/08(963600) | GORDO FERNANDEZ ADELA MILAGROS | 45053074F |
| SUBSANACION-ACUERDO | | |
| 57962.39/08(961312) | GUTIERREZ GARCIA CONSUELO | 13975804S |
| SOLICITUD-RESOLUCION | | |
| 6696.39/08(974265) | HERRERA ALVAREZ JOSE ANGEL | 13720470G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 6696.39/08(974266) | HERRERA ALVAREZ JOSE ANGEL | 13720470G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 3422.39/08(962946) | IGLESIAS BLASCO MANUEL | 13758833A |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 55380.39/08(961596) | LANZA CUBAS GUMERSINDA | |
| DECLARACION-AUDIENCIA | | |
| 52075.39/08(953589) | LLAMA MARTINEZ SANTIAGO | 13752912Q |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 52075.39/08(953590) | LLAMA MARTINEZ SANTIAGO | 13752912Q |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 59880.39/08(980837) | LOPEZ ALONSO PILAR | 13575828D |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 55767.39/06(980820) | LOPEZ DEL CASTILLO SANTIAGO | 13671677V |
| RECURSO-RESOLUCION | | |
| 52198.39/08(950783) | LOZANO DIEZ FRANCISCO JAVIER | 13675234D |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 42764.39/07(978826) | MUHLACH AJA MANUELA JOSEFA | 13561666S |
| SUBSANACION-ACUERDO | | |
| 57025.39/08(960959) | MUÑOZ LANZA MARIA CARMEN | 13501949Y |
| DECLARACION-AUDIENCIA | | |
| 52477.39/08(950662) | PAEZ MAÑA JOSE MARIA | 02174297S |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 48308.39/08(950791) | PARDO MIER M DELFINA | 00916807G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 6665.39/08(961367) | PEREZ ANIEVAS SERAFINA | 13475970V |
| SUBSANACION-INICIO | | |
| 50470.39/08(950958) | POLIDURA GUTIERREZ SIMEON | 13737020V |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 29464.39/08(975392) | PROGESICAN SL | B39557525 |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 3770.39/08(962949) | RENEDO TORRE MARIA CARMEN | 13472703Q |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 57695.39/07(974950) | RIVA HELGUERA VICTORIANO | 15167879T |
| SUBSANACION-INICIO | | |
| 49859.39/08(960989) | ROLDAN SETIEN M JOSE | 13700940R |
| DECLARACION-REQUERIMIENTO | | |
| 59880.39/08(980899) | RUIZ GOMEZ JOAQUINA | 13696081H |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 51272.39/08(950823) | SALAS CASTILLO CARMEN | 13746828G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 51272.39/08(950824) | SALAS CASTILLO CARMEN | 13746828G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 53586.39/08(961523) | SALAS PRECIADO MARIA LUISA | 13742881J |
| SOLICITUD-REQUERIMIENTO | | |
| 37877.39/07(973528) | SAN JUAN MINCHERO IGNACIO | 13737560M |
| SUBSANACION-INICIO | | |
| 62018.39/08(975639) | SOBERON AJA JUAN ANTONIO | 72064639G |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 59625.39/07(979909) | SOCIEDAD CANTABRA DE INFRAESTRUCTU | A39097886 |
| SUBSANACION-ACUERDO | | |
| 48731.39/08(981714) | VISTAS DEL ALISAL SOC COOP | F39563960 |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 48730.39/08(983240) | VISTAS DEL ALISAL SOC COOP | F39563960 |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 48731.39/08(983717) | VISTAS DEL ALISAL SOC COOP | F39563960 |
| DECLARACION-ACUERDO | | |
| 48731.39/08(983718) | VISTAS DEL ALISAL SOC COOP | F39563960 |
| DECLARACION-ACUERDO | | |

Santander, 5 de diciembre de 2008.–El gerente regional, Alfredo Arjona Garcia.

08/16783

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución sobre pensión de jubilación parcial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa «Metálicas Montañesas, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial, sin número de Santa Cruz de Bezana - Cantabria:

«Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes.

HECHOS

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 6 de junio de 2005 y con efectos económicos de 16 de mayo de 2005, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don José Luis Pereda Somavilla, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Fernando Suárez Lamarca para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

Segundo.- Con fecha 23 de noviembre de 2005 causa baja el citado relevista y nos facilitan el contrato de un nuevo relevista don Francisco Javier de la Hoz Portilla que comienza el 1 de diciembre de 2005, causa baja este último el 20 de septiembre de 2006 y nos facilitan el contrato de otro nuevo relevista don Félix García Rubio que comienza el 21 de septiembre de 2006, causa baja este último el 18 de mayo de 2007 y nos facilitan el contrato de un nuevo relevista don Iván Gómez de Cos que comienza el 1 de junio de 2007, causa baja este último el 10 de agosto de 2007 y nos facilitan el contrato de un nuevo relevista don Manuel Campo Pérez que comienza el 23 de agosto de 2007.

Tercero.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de 16 de mayo de 2005 hasta 23 de marzo de 2009, fecha de cumplimiento de los sesenta y cinco años del señor Pereda.

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2008 esa empresa con CCC 39/1.058.603/96 cesa en su actividad, causando baja sus trabajadores en esa misma fecha, pasando el jubilado parcial a desempleo, situación en la que aún continúa, percibiendo la correspondiente prestación.

Quinto.- Esta entidad comunicó a la empresa mediante oficio de 3 de junio de 2008, que según aviso de recibo del Servicio de Correos, le fue entregado el 23 de junio de 2008, para que en el plazo de quince días contrataran a un nuevo relevista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- Disposición adicional segunda, punto 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre (BOE del 27 de noviembre de 2002), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como de la jubilación parcial, que dice textualmente: «3. ... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese ...» «4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la entidad gestora el importe devengado de las prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada».

RESUELVE

1.- Declarar la responsabilidad de esa empresa en el abono a esta entidad del importe de 6.556,39 euros, percibidos por don José Luis Pereda Somavilla en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el día siguiente a la baja en la empresa del trabajador relevista (16 de abril de 2008) hasta el 30 de septiembre de 2008, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual en 2008: 1.035,22 euros

- De 16 de abril de 2008 a 30 de septiembre de 2008: 6.556,39 euros

Total importe a reintegrar: 6.556,39 euros.*

*Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

2.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).»

Y para que sirva de notificación, al ser devuelto por desconocido, se expide la presente notificación.

Santander, El director provincial, PD (acuerdo de 22 de enero de 2007 BOC de 13 de febrero de 2007) el subdirecto provincial de Jubilación, M. y Supervivencia, Manuel Méndez Claver.

08/16729

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución sobre pensión de jubilación parcial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa «Metálicas Montañesas, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial, sin número de Santa Cruz de Bezana - Cantabria:

«Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes.

HECHOS

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 30 de noviembre de 2007 y con efectos económicos de 16 de noviembre de 2007, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don José Luis Horna López, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Óscar Terán Conde para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

Segundo.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de 16 de noviembre de 2007 hasta 19 de diciembre de 2010, fecha de cumplimiento de los sesenta y cinco años del señor Horna.

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2008 esa empresa con CCC 39/1.058.603/96 cesa en su actividad, causando baja sus trabajadores en esa misma fecha, pasando el jubilado parcial a desempleo, situación en la que aún continúa, percibiendo la correspondiente prestación.

Cuarto.- Esta Entidad comunicó a la empresa mediante oficio de 3 de junio de 2008, que según aviso de recibo del Servicio de Correos, le fue entregado el 23 de junio de 2008, para que en el plazo de quince días contrataran a un nuevo relevista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- Disposición adicional segunda, puntos 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre (BOE del 27 de noviembre de 2002), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como de la jubilación parcial, que dice textualmente: «3. ... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese ...» «4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la entidad gestora el importe devengado de las prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada».

RESUELVE

1.- Declarar la responsabilidad de esa empresa en el abono a esta entidad del importe de 8.382,55 euros, percibidos por don José Luis Horna López en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el día siguiente a la baja en la empresa del trabajador relevista (16 de abril de 2008) hasta el 30 de septiembre de 2008, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual en 2008: 1.323,56 euros.

- De 16 de abril de 2008 a 30 de septiembre de 2008: 8.382,55 euros.

Total importe a reintegrar: 8.382,55 euros.*

*Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

2.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).»

Y para que sirva de notificación, al ser devuelto por desconocido, se expide la presente notificación.

Santander, El director provincial, PD (acuerdo de 22 de enero de 2007 BOC de 13 de febrero de 2007) el subdirecto provincial de Jubilación, M. y Supervivencia, Manuel Méndez Claver.

08/16728